



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0007-2025-MDE

LA ESPERANZA, 07 de enero del 2025

VISTO:

El Informe N° 001-2025-MDE/GPPM/SGPMI, Informe N° 0001-2025-MDE/GPPM, e Informe Legal N° 003-2025-MDE/GAJ sobre Aprobación de **DIRECTIVA N°01-2025-MDE DIRECTIVA: "PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) CONSISTENCIADO CON EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 001-2025-MDE/GPPM/SGPMI, de fecha 02 de enero del 2025, el Sub Gerente de Planificación y Modernización Institucional, Lic. Julio Cesar Tirado Valle, presenta propuesta de **DIRECTIVA: "PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) CONSISTENCIADO CON EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA"**, cuyo objetivo es definir los lineamientos para el seguimiento y evaluación del POI y específica a las áreas responsables del proceso, por lo que solicita su aprobación.

Que, mediante Informe N° 001-2025-MDE/GPPM, de fecha 03 de enero del 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, recomienda la aprobación de la directiva mediante acto resolutivo y su distribución a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de la Esperanza para su conocimiento, así como su publicación en la plataforma de transparencia estándar de la entidad.

Que, mediante Informe Legal N° 003-2025-MDE/GAJ, de fecha 05 de enero del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del **Principio de Subsidiariedad**".

En otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972.

Que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización – MDE, en el marco de conducir el proceso presupuestario de la Municipalidad Distrital de la Esperanza (MDE) presenta el proyecto de Directiva Interna, denominada **DIRECTIVA: "PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) CONSISTENCIADO CON EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA"**, cuyo objeto principal es contribuir significativamente al fortalecimiento de la gestión institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, asegurando la correcta ejecución de su plan operativo institucional y promoviendo una cultura organizacional orientada a sus resultados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0007-2025-MDE

El Proyecto de DIRECTIVA: "PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) CONSISTENCIADO CON EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA", ha sido elaborada teniendo en consideración las normativas vigentes emanadas por la dirección general de presupuesto público y otros entes rectores que regulan la actuación que conlleve directa o indirectamente la ejecución del gasto público, por ello cuenta con la siguiente estructura: I. Objetivo y alcance. II. Procedimientos. III. Alcance. IV. Responsabilidades. V. Sanciones Administrativas. VI. ANEXOS.

El Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de **OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**.

El Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, la oficina de presupuesto de la entidad a la que haga sus veces, como órganos integrantes del Sistema Nacional de Presupuesto Público (SNPP) es responsable de Conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PUBLICO (DGPP) para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones los que constituyen el marco límite de créditos presupuestarios aprobados.

El Artículo N° 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; atribuciones del alcalde: inciso 6; "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. **CONCLUYENDO** que: Es viable **APROBAR** la propuesta de DIRECTIVA: "PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) CONSISTENCIADO CON EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA",

Estando a lo expuesto, y en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, e Informe Legal N° 003-2025-MDE/GAJ.

SE RESUELVE:

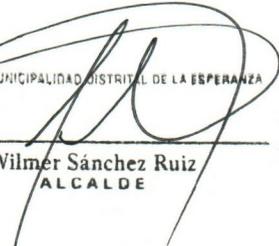
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA N° 01-2025-MDE, DIRECTIVA: "PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) CONSISTENCIADO CON EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA", en mérito al Informe N° 001-2025-MDE/GPPM/SGPMI. y que, en 06 folios, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización y Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional el cumplimiento de la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, así como a las áreas pertinentes de ésta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

WSR/OLSS/rchv
cc. G. Municipal
GPPM
GRH
OCI
Portal Transparencia
Arch.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
LA ESPERANZA

**SEGUIMIENTO Y
EVALUACION DEL PLAN
OPERATIVO INSTITUCIONAL
(POI) CONSISTENCIADO CON
EL PRESUPUESTO
INSTITUCIONAL DE
APERTURA (PIA) 2025**

**DIRECTIVA N° 01-2025-MDE
RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0007-2025-MDE**

| 2025



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

DIRECTIVA N° 01-2025-MDE

DIRECTIVA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) CONSISTENCIADO CON EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

La presente directiva establece los lineamientos para el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) consistenciado con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en cumplimiento de la normativa vigente y la "Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN" (en adelante, "Guía SyE"), con el objetivo de asegurar una gestión eficiente, transparente y orientada a resultados.

Artículo 2. Alcance

Esta directiva es de aplicación obligatoria para:

1. Las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.
2. Los funcionarios y servidores públicos responsables de la ejecución del POI.
3. Los actores clave identificados en el proceso de seguimiento y evaluación, conforme a la "Guía SyE".

Artículo 3. Base Legal

1. Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
3. Ley N.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del CEPLAN.
4. Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N.° 056-2024/CEPLAN/PCD, que aprueba la "Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN".
5. Reglamento de Organización y Funciones - ROF (2019) – Aprobado con Ordenanza Municipal N°040-2019-MDE.

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDADES

Artículo 4. Responsable de la gestión del seguimiento y evaluación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

La Subgerencia de Planificación y Modernización Institucional o quien haga sus veces es responsable de liderar el proceso de seguimiento y evaluación del POI, velando por su cumplimiento y aplicando los lineamientos establecidos en la "Guía SyE". En coordinación con las unidades orgánicas responsables de la ejecución de actividades, esta unidad orgánica:

El actor que gestione el SyE tienen las siguientes responsabilidades:

1. Planificar las actividades para ejecutar oportunamente el SyE (anexo 1).
2. Coordinar y promover la participación de diversos actores claves durante todo el proceso.
3. Gestionar la conformación del equipo responsable de la ejecución del seguimiento y evaluación.
4. Acompañar, coordinar y supervisar la ejecución y calidad del proceso de SyE.
5. Validar los reportes, informes y otros productos del SyE.
6. Gestionar el uso de la evidencia resultante del proceso de SyE.

Artículo 5. Responsabilidades específicas de los actores clave

1. Responsables técnicos de la ejecución del seguimiento y evaluación:

La ejecución del SyE es la puesta en marcha de las actividades para obtener los reportes de seguimiento, informes de evaluación y otros productos que dan cuenta del progreso y valoración de las políticas y planes. Para ello, se requiere de la participación de actores con perfil, principalmente, técnico, con experiencia y conocimientos para la recolección, análisis e interpretación de información relacionada con la implementación y resultados de las políticas y planes.

Por tal motivo, la Subgerencia de Planificación y Modernización Institucional o el que haga sus veces, y quienes lideran la gestión del proceso de SyE deben asegurar la participación de actores que puedan ejecutar actividades como las siguientes:

- a) Examinar la documentación existente sobre la política o plan (bases de datos, estudios previos, reportes de seguimiento e informes de evaluación anteriores, etc.)
- b) Determinar la información primaria o documentación que se solicitará a las entidades y actores participantes del proceso de SyE.
- c) Diseñar las técnicas para la recolección de información, su tratamiento y análisis.
- d) Realizar trabajos de campo, según corresponda.
- e) Analizar e interpretar la información, dando respuesta a las alertas del seguimiento e interrogantes de la evaluación.
- f) Formular recomendaciones en base a la evidencia resultante del SyE.
- g) Elaborar los reportes de seguimiento, informes de evaluación, reportes gerenciales u otros productos de SyE.
- h) Presentar los hallazgos resultantes del SyE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

Para garantizar el cumplimiento y calidad del proceso, se recomienda que los responsables de la gestión del SyE identifiquen un líder y conformen un equipo para la ejecución de las actividades técnicas. Dependiendo de las funciones y competencias, estas pueden ser aquellas unidades de organización que cuentan con personal técnico más familiarizado con las actividades listadas previamente, como las unidades de políticas o las propias unidades de seguimiento y evaluación. De no ser posible que estas unidades lideren la ejecución del proceso, es recomendable que puedan participar brindando apoyo técnico, especialmente durante la evaluación, que es cuando se ejecutan mayores actividades de análisis e interpretación de información.

2. Proveedores de información:

Un tercer grupo de actores a identificar comprende a aquellos que brindarán información relevante para la generación de evidencia. Aunque ello variará según la política y plan, así como las necesidades de evidencia que se tengan, los gestores del proceso deben coordinar y promover la participación de actores como:

- Representantes políticos y técnicos de las unidades de organización a cargo de la rectoría o conducción del plan.
- Tomadores de decisión o coordinadores responsables de los objetivos del plan.
- Funcionarios y técnicos de entidades responsables de la implementación de intervenciones formuladas en el marco del plan (como los proveedores de servicios, responsables de las regulaciones, acciones estratégicas, ejecutores de las actividades operativas e inversiones).
- Unidades de organización responsables de indicadores predefinidos para el seguimiento.
- De ser factible, la población objetivo del plan.

Adicionalmente, puede ser conveniente incorporar a otros grupos interesados que no participan directamente en la política o plan, como la academia, organismos privados, organizaciones civiles, entre otros. Estos últimos, con mayor relevancia en la evaluación de planes de desarrollo concertados.

3. Actores interesados en los resultados del seguimiento y evaluación:

Existe otro grupo de actores que si bien no participan necesariamente en la ejecución del SyE están interesados en los resultados de este, por lo que los productos del proceso deben orientarse para comunicar de manera adecuada los hallazgos a estos actores.

- **Alta Dirección:** Estos actores necesitan información clara y concisa sobre los resultados del SyE para respaldar la toma de decisiones basada en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

evidencia de forma que se alcancen los resultados previstos en los instrumentos de planeamiento.

- **Ciudadanos:** Las personas y comunidades directamente beneficiadas por las políticas y planes implementados también son actores interesados en los resultados del proceso de SyE. Esto les permite comprender la forma en la que se mejoran sus condiciones de vida a partir de la provisión de bienes y servicios públicos, impulsándolos a tener un rol más activo en el marco del planeamiento estratégico, de allí que sea relevante brindarles acceso a información clara y adecuada a su contexto.
- **Interesados externos:** Abarca una amplia gama de grupos, como organizaciones de la sociedad civil, empresas, grupos comunitarios, sindicatos, otros actores no gubernamentales y medios de comunicación. Estos grupos pueden estar directamente vinculados por las políticas y planes implementados o tener un interés significativo en sus resultados.
- **Comunidad académica:** Investigadores, académicos y expertos en diversas áreas pueden estar interesados en utilizar los resultados del seguimiento y evaluación para sus propios estudios, análisis y publicaciones. Su participación puede enriquecer el debate público y contribuir al desarrollo de soluciones basadas en evidencia.

CAPÍTULO III

PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 6. Productos del seguimiento y evaluación

Los principales productos del proceso de seguimiento y evaluación son:

1. Reportes de seguimiento del POI.
2. Informe de evaluación institucional.
3. Matriz de compromisos.

Artículo 7. Procedimientos para la aprobación de productos

1. **Reporte de seguimiento del POI:**
 - Validado por los gestores del seguimiento y aprobado formalmente por la Subgerencia de Planificación y Modernización Institucional.
 - Firmado digitalmente o mediante sello y firma manuscrita del funcionario y/o servidor responsable.
2. **Informe de evaluación institucional:**
 - Validado por el equipo gestor y aprobado por la Alta Dirección o delegado a la Subgerencia de Planificación y Modernización Institucional.
3. **Matriz de compromisos:**
 - Consolidada por la Subgerencia de Planificación y Modernización Institucional, validada con los actores clave y publicada en el Portal de Transparencia Estándar.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

Artículo 8. Registro de seguimiento

El seguimiento físico del POI deberá registrarse en el aplicativo informático del CEPLAN hasta el día 20 del mes siguiente al periodo evaluado.

Artículo 9. Elaboración de fichas de implementación

1. Las fichas de implementación serán desarrolladas por las unidades orgánicas responsables, con asistencia técnica de la Subgerencia de Planificación y Modernización Institucional.
2. Estas fichas serán utilizadas como insumo para la elaboración del Informe de Evaluación Institucional.

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN DEL SEGUIMIENTO AL POI

Artículo 10. Finalidad de las responsabilidades administrativas

Establecer las consecuencias administrativas aplicables a los funcionarios y servidores públicos responsables que no cumplan con remitir la información necesaria para el seguimiento y evaluación del POI dentro de los plazos establecidos en la presente directiva, garantizando la correcta ejecución del proceso.

Artículo 11. Alcance de las responsabilidades

Las responsabilidades administrativas señaladas en este capítulo son aplicables a todos los funcionarios y servidores públicos que:

- Tengan bajo su cargo la recopilación, elaboración y envío de información relacionada con la ejecución del POI.
- No remitan, retrasen o proporcionen información incompleta o inexacta que impida la correcta ejecución del proceso de seguimiento y evaluación.

Artículo 12. Faltas administrativas leves

Se consideran faltas administrativas leves las siguientes:

- No remitir los reportes de seguimiento en los plazos establecidos en el Artículo 8 de esta directiva.
- Entregar información incompleta, incorrecta o no validada, que afecte la calidad de los productos del seguimiento y evaluación.
- Retrasar la entrega de información sin justificación formal y documentada.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

- No participar en las actividades de seguimiento y evaluación para las cuales hayan sido designados, conforme a los procedimientos descritos en esta directiva.

Artículo 13. Procedimientos de determinación de responsabilidades

La Subgerencia de Planificación y Modernización Institucional comunicará a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o quien haga sus veces a la Gerencia de Recursos Humanos o quien haga sus veces del incumplimiento en la remisión de información del seguimiento al POI por parte del responsable del órgano o unidad orgánica de la municipalidad, a fin de tomar conocimiento y realizar las acciones que correspondan.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINAL

Primero. - La Subgerencia de Planificación y Modernización Institucional implementará una estrategia para comunicar los hallazgos, conclusiones y recomendaciones a los actores clave y la población interesada, asegurando transparencia y participación.

Segundo. - Esta directiva podrá ser actualizada cuando se modifique la normativa aplicable o se identifiquen oportunidades de mejora en el proceso.

Tercero. - La presente directiva entra en vigencia a partir de su aprobación mediante resolución de la Alcaldía y será publicada en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.





ANEXO N° 01: Plan de trabajo para la ejecución del SyE

PROCESO	Actividades /tareas	CRONOGRAMA											
		ENERO				FEBRERO				MARZO			
		S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
Etapa preparatoria	0.1 Identificar actores técnicos para la ejecución del S&E												
	0.2 Identificar actores claves para proveer información												
	0.3 Planificar las actividades del S&E												
Etapa I: Seguimiento	1.1 Recopilar y sistematizar información												
	1.2 Registro en el aplicativo Ceplan												
	1.3 Elaboración del reporte de seguimiento												
	1.4 Identificación de alertas												
Etapa II: Evaluación	2.1 Delimitar el alcance e interrogantes de la evaluación												
	2.2 Definir la metodología de análisis												
	Tarea 3.2.1. Identificar necesidades de información complementario												
	Tarea 3.2.2. Definir técnicas de recolección para la información complementaria												
	Tarea 3.2.3. Definir la estrategia de triangulación de la información												
	Tarea 3.2.4. Definir técnicas de análisis de información												
	2.3 Analizar la implementación y resultados del plan												
	Tarea 3.3.1. Recolectar la información complementaria												
	Tarea 3.3.2. Analizar la información según las técnicas definidas												
	Tarea 3.3.3. Interpretar los resultados												
Tarea 3.3.4. Establecer recomendaciones													
2.4 Elaborar el informe de evaluación													
Etapa III: Gestión de la evidencia	3.1 Aprobar y difundir los resultados de la evaluación.												
	3.2 Elaborar las matrices de compromisos y publicar en el PTE												
	Tarea 4.2.1. Análisis de recomendaciones por parte de órganos responsables												
	Tarea 4.2.2. Priorizar y establecer medidas de acción para implementar las recomendaciones												
	Tarea 4.2.2. Publicación en el PTE												

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

